

Radicación Interna: T-00476-2023

Código Único de Radicación: 08001221300020230047600

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA  
SALA TERCERA DE DECISIÓN**

Barranquilla D.E.I.P., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Estando pendiente fallar la acción de tutela iniciada por los Sres. Luis Fernando Zambrano Caballero, y Luz María Barake Bustamante, contra el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al Debido Proceso, y al Acceso a la Administración de Justicia, se recibe memorial, a través de correo electrónico, del abogado Cesar Augusto Lindado Heras, manifestando que desiste de la presente acción de tutela, por haberse dado la figura del hecho superado al culminar los hechos que dieron lugar a la acción de Tutela.

En el auto del 23 de este mes, se negó esa solicitud con base en que de la revisión al Poder otorgado documento visible dentro del PDF Memorial de Tutela, no se evidencia que se le otorgara la facultad expresa para desistir.

Luego se recibe memorial, a través de correo electrónico, de los Sres. Luis Fernando Zambrano Caballero, y Luz María Barake Bustamante, facultando al abogado Cesar Augusto Lindado Heras, el poder desistir de la presente acción de tutela, en atención a que Juzgado accionado había cumplido lo pretendido en el Trámite Constitucional configurarse la figura del hecho superado.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 314 al 316 del C.G.P., y el artículo 26 del Decreto 2591 del 1991, se accederá al desistimiento.

Por consiguiente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Tercera Civil – Familia,

**RESUELVE**

Acéptese el Desistimiento de la presente acción de tutela interpuesta por los Sres. Luis Fernando Zambrano Caballero, y Luz María Barake Bustamante, contra el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, por las razones expuestas.

Por Secretaría de esta Corporación Archívese la presente acción Constitucional.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesus Castilla Torres*

-

**Firmado Por:**  
**Alfredo De Jesus Castilla Torres**  
**Magistrado**  
**Sala 003 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93fe907fe32fcf3e5a713b665449a0b73fdd6caaea0e7c355366088b8f8b08b**

Documento generado en 25/08/2023 12:54:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**